ACTA DE MODIFICACIÓN No. 2 POR MUTUO ACUERDO DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 040 – 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP

JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.749 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – NIT. 800.165.862-2-, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 6299 del 25 de junio del 2024 proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión del 4 de julio del 2024, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia- modificada por la Ley 2430 de 2024, quién para efectos del presente documento se denomina la DSAJ de Bogotá, y por la otra, **OLGA LILIANA VASQUEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.513.920, actuando en nombre y representación legal de **LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP.**, con NIT. 830.032.354 y quien manifiesta que ni ella, ni la asociación que representa, están incursas en causal de inhabilidad o incompatibilidad, y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominan **LAS PARTES**, hemos convenido modificar el **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 040 – 2023** a través de SECOP II, el cual se rige por las normas legales aplicables, las condiciones previstas en el contrato electrónico y las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el 28 de agosto de 2023, se suscribió acuerdo de corresponsabilidad No. 040 – 2023, con LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP, cuyo objeto consiste en: *"Realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en las sedes administrativas y despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá".*

Que, de acuerdo con lo establecido en la **"CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:",** El acuerdo de corresponsabilidad a celebrar no genera erogación presupuestal para La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. Los gastos que implique el cumplimiento de los compromisos serán sufragados por la organización de Recicladores de Oficio.

Que, A la fecha el acuerdo de corresponsabilidad No. 040-2023 presenta un avance de ejecución física del 93.3%, lo que significa 14 meses cumplidos de recolección de residuos aprovechables en las diferentes sedes adscritas a la Entidad y entrega de los certificados de disposición final de los residuos.

Que, de acuerdo con lo establecido en **la CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será por un año contado a partir del inicio de ejecución por SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, lo cual ocurrió el 29 de agosto del 2023.

Que el 29 de agosto de 2024 se aprobó por las partes en la plataforma SECOP II la modificación No. 1 en la cual se acuerda PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La Dirección Seccional en ejercicios de sus funciones y, atendiendo lo dispuesto a través de la Resolución DESAJBOR24-225 "Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Bajas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá" se encuentra en el trámite de bajas de bienes muebles con sujeción a la información documentada para la administración y control de activos muebles existentes dentro del proceso de apoyo de "Gestión Administrativa" del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA. Asimismo, debe continuar con las actividades de clasificación, recolección, transporte, tratamiento y

disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generadas en las sedes administrativas y judiciales adscritas al Distrito Judicial de Bogotá.

Que, De acuerdo con lo indicado en el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”, el tratamiento y el aprovechamiento de los residuos sólidos son actividades complementarias del Servicio Público Domiciliario de Aseo, ahora bien, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-724 de 2003, previno “a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o al a entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado”.

Que, en consecuencia, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos –UAESP, expidió la Resolución No. 051 de 2014, para establecer la figura de los Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores, como acción afirmativa de fortalecimiento para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores, en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Por lo que Dirección Seccional en ejercicios de sus funciones debe continuar con las actividades de clasificación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generadas en las sedes propias y arrendadas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá por medio de una organización de recicladores de oficio para que lleva a cabo.

Que, la supervisora del contrato remite al contratista oficio con fecha del 18 de diciembre de 2024, solicitando la aceptación para realizar prorroga. Manifestando: *“En el marco del objeto del acuerdo de corresponsabilidad 006-2024, celebrado entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la Asociación de recicladores Pedro León Trabuchi., consiste en realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en las sedes administrativas y despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá., la Entidad requiere cubrir de manera continua la recolección de los residuos aprovechables de cada una de las sedes*”(…).

Que, mediante oficio del 18 de diciembre del 2024 el contratista acepta se realice la prórroga del acuerdo en cuestión, manifestando; “La representante legal en uso de sus facultades estatutarias expide la siguiente carta por prórroga contrato prestación de servicios, el cual se dará cumplimiento hasta el 31 de marzo de 2025. La ASOCIACION PEDRO LEON TRABUCHI–ARPLT NIT: 830032354-0 CAMARA DE COMERCIO S0003220, acepta la prórroga de parte de LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, se aceptan los términos y condiciones propuestas por parte de la entidad”.

Que, mediante oficio del 18 de diciembre del 2024 la señora Indira Elisa Pachón Serna en calidad de supervisora del ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 040 – 2023 solicitó prórroga del Acuerdo. El detalle de la solicitud se encuentra en el oficio referido el cual hace parte integral del presente modificatorio.

Que, de acuerdo con lo anterior en aras de velar por el adecuado tratamiento y el aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados en las sedes administrativas y despachos judiciales, para ello la DSAJ debe prorrogar el acuerdo de corresponsabilidad.

Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos y teniendo en cuenta que el contrato está vigente.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el acuerdo de corresponsabilidad No. 040 de 2023, hasta el 31 de marzo de 2025 **– PLAZO DE EJECUCIÓN**: la cual quedará así:

"El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2025, contado a partir del inicio en la plataforma de Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato"

CLÁUSULA SEGUNDA: Las cláusulas del ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 040-2023 no modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

CLÁUSULA CUARTA - La presente modificación No. 1 se perfecciona con la aceptación de ambas partes en Secop II

Proyectó: Paula Andrea Córdoba – Asistente Grupo de Contratos

Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Coordinadora Grupo de Asuntos Legales
Revisó: Jenny Teresa Suta – Coordinadora Área Jurídica